

**OPERADO
PEOEEMSys**

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Secretaría
de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ ARTURO DURAN MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE DESARROLLADORES DE PROYECTOS BICENTENARIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. JONATHAN MUÑOZ ANGULO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARIA" QUE:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido
fines distintos a los establecidos en el programa".

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO ARTÍCULOS 3 Y 13- FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, INTERVIENE EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA; PUDIENDO REALIZAR Y VIGILAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN SU CASO, LAS OBRAS PUBLICAS AUTORIZADAS, INCLUYENDO AQUELLAS ENCOMENDADAS POR ACUERDO EXPRESO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 6 FRACCIONES XX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y ATENDIENDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INSERTOS EN LOS PROGRAMAS DE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	CLAVE PRESUPUESTAL:
EXP OFE EDU INST TEG DES SUP PURIS RINCO	30.A15.305.Q1470.02.05.03.514832312.4156(6220)
FOFIES 14.CONC PIFIT 2014 F0000-14-014	30.A15.305.Q1470.02.05.03.514818129.4156(6220)

CONFORME A OFICIO NÚMERO DGP-OC/0349/2015, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2015, QUE DEVIENE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2015-026, MISMA QUE SE NOTIFICÓ A "EL CONTRATISTA" EN FECHA 03 DE JULIO DE 2015.

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx

I.7.- HA APROBADO EJECUTAR LA OBRA DE: CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA. ETAPA DE LA UNIDAD ACADÉMICA VERTICAL Y EQUIPAMIENTO, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN (CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA), CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LA OBRA CORRESPONDIENTE, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SEA EJECUTADA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERAN DESTINADOS.

I.8.- TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, CIRCUITO SUPERIOR 5, CUARTO PISO, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36083, TELÉFONOS: (01-473) 735-23-00 EXT. 8117, 8118 Y 8113, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3259 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 35, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 17666*17 DE FECHA 11 DE MAYO 2010.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE ADMINISTRATIVAMENTE Y QUE EL ARQ. JONATHAN MUÑOZ ANGULO, ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3259 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 35, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2010.

II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 32 -D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.4.- EN RELACION A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRON Y UNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "LA SECRETARIA", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "LA SECRETARIA" EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMAS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA Y QUE CONOCE ADEMAS LOS DATOS Y LA INFORMACION GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACION A LOS MISMOS.

II.6.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. DDP 100414 LD5.

I. M.S.S. B47 43858 10 1.

DICHOS REGISTROS ESTAN VIGENTES.

II.7.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, Y QUE PARA EL FIN-MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACION Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

2/13

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx



CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

II.8.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL COMO DEL ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS, MISMOS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- ACEPTA QUE DE CADA ESTIMACION QUE SE CUBRA POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCION:

UNICA.- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR), POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA EL SERVICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

II.10.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: BLVD. PLAZA LOCAL NÚMERO 73-76 ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36500, EN IRAPUATO, GTO.; CON TELÉFONOS 462 624 53 74 Y 462 626 57 67, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.11.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITACORA DE LA OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA. ETAPA DE LA UNIDAD ACADÉMICA VERTICAL Y EQUIPAMIENTO, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN (CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA), DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, NORMAS DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$10'086,265.01 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$1'613,802.40 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR

3/13

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx

**OPERADO
PEOEEMSYS**

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Secretaría
de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$11'700,067.41 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO PARA ESTA OBRA, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 270 (DOSCIENTOS SETENTA) DIAS NATURALES, OBLIGANDOSE A INICIAR LA OBRA EL DIA 24 DE JULIO DE 2015, Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL 18 DE ABRIL DE 2016, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LA OBRA DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. RESERVANDOSE "LA SECRETARIA" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "LA SECRETARIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS, INFORMACIÓN ADICIONAL, DICTÁMENES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU DISPOSICIÓN.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA PACTADO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FORMALIZANDOSE MEDIANTE CONVENIO FIRMADO POR "LAS PARTES" EN EL QUE SE DETERMINEN LAS NUEVAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA SECRETARIA" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA DE UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$3'025,879.50 (TRES MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$484,140.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 72/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$3'510,020.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTE PESOS 22/100 M.N.) Y A SU VEZ, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA SECRETARIA", POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASIMISMO, DICHO ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO POR "EL CONTRATISTA" EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FISICO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), ESTE DEBERA AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LA OBRA REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ OTORGARSE UN ANTICIPO ADICIONAL PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR "LA SECRETARIA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA MATERIA.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARA DICHO ANTICIPO TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISION SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A "LA SECRETARIA" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACION.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4/13

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx



Secretaría de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "LA SECRETARIA", EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL CONTRATISTA" DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTIA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA SECRETARIA" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE NOTIFICACION PRESUPUESTAL NUMERO DGP-OC/0349/2015, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, ESTABLECE QUE LOS DATOS DE FACTURACION SON:

DENOMINACIÓN:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	ITS 141119 2Q2
DOMICILIO:	BLVD. DEL VALLE NÚMERO 2301, GUARDARRAYAS, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
CÓDIGO POSTAL:	36413.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA SUPERVISION; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; "LA SECRETARIA" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; Y CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE "LA SECRETARIA", ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMAS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRONICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARA A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL CASO DE QUE "LA SECRETARIA" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DIA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARIA".

5/13

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA SECRETARIA", A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCURAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE SE LE APLIQUE LA DEDUCCION, PREVISTA EN LA DECLARACION II.9.

NOVENA .- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "LA SECRETARIA" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICION.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARA CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIO SER EJECUTADA TODA LA OBRA, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DEL QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICAR ESTE ULTIMO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MINIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRA DE UN PLAZO MAXIMO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRAN DE BASE PARA EL CALCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERA IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

"LA SECRETARIA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA "LA SECRETARIA" CONSISTIRÁ EN EFECTUAR EL ANÁLISIS PRECIO POR PRECIO DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56,57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "LA SECRETARIA" QUIEN LO REALICE.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARA A "LA SECRETARIA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL

6/13

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00

guanajuato.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines electorales."



Secretaría de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1'170,006.74 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SEIS PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA, ENTRE OTRAS.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE PARA TAL EFECTO PREVIAMENTE EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA A FAVOR Y A ENTERA SATISFACCION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

LOS CONTRATISTAS EN SU CASO, PODRÁN RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRASCURRIDOS 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA. EN IGUAL PLAZO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACION A LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRA A "LA SECRETARIA" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

DECIMA PRIMERA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE LAS OBRAS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACION INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACION EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, "LA SECRETARIA" HARA EFECTIVA LA FIANZA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "LA SECRETARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "LA SECRETARIA" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRA "LA SECRETARIA" HACERLO TAMBIEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LA OBRA Y LA LIQUIDACION FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LA OBRA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "LA SECRETARIA" LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "LA SECRETARIA" SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LA MISMA, "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los contemplados en el decreto que establece el Programa Operativo PEOEEMSYS"

7/13



CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

NATURALES PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ASÍMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE "LA SECRETARIA" EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA NOTIFICADO LA TERMINACION DE LA OBRA ENCOMENDADA, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACION HECHA EN BITACORA, "LA SECRETARIA" SANCIONARA DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCION A "EL CONTRATISTA" EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERA DESTINADA POR "LA SECRETARIA" PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A "EL CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA.- DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y FINIQUITO.- CUANDO "LA SECRETARIA" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SI HUBIERA RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, "LA SECRETARIA" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA OTORGAR "EL CONTRATISTA".

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "LA SECRETARIA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARA UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRONICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PARA LA DEBIDA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA CONTRATADA, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO LE SOLICITE O HAYA SOLICITADO "LA SECRETARIA" EN LOS FORMATOS QUE ESTA DETERMINE Y CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUE, EN UN PLAZO DE 6 (SEIS) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA SECRETARIA" ESTA FACULTADA PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARA SABER CON ANTICIPACION Y POR ESCRITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARIA" QUIEN ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA" ESTAS MODIFICACIONES SE

8/13

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx

Secretaría de Obra Pública

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines electorales."



Secretaría
de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

CONSIDERARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

DECIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SECRETARIA" O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL CONTRATISTA" COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTE REALIZANDO LA OBRA, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA "LA SECRETARIA"; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "LA SECRETARIA" QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICION DE "LA SECRETARIA" EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, CALIDAD Y CALENDARIZACION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- DE LA MODIFICACION EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; "LA SECRETARIA" PODRA AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES.

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARIA" PROCEDERA A:

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL A MANERA DE RETENCIÓN CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCION DE "LA SECRETARIA". INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "LA SECRETARIA" PODRA OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

VIGÉSIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "LA SECRETARIA" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A "LA SECRETARIA" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "LA SECRETARIA" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLÉ LAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

BASES, NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "LA SECRETARÍA", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "LA SECRETARÍA" EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

EN CASO QUE "LA SECRETARÍA" DETERMINE LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EN RELACIÓN CON ESTÉ U OTRO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, "EL CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE REALICE LA COMPENSACIÓN DEL ADEUDO CON RESPECTO A CUALQUIER PAGO QUE "LA SECRETARÍA" DEBA REALIZAR A SU FAVOR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O RECLAMO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL CONTRATISTA" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA OBTENER SU CONSENTIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

FINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A ENTREGAR PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO UN DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL CUAL SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA DISPOSICIÓN GENERAL 2.1.26 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

VIGESIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO CONCLUIDA.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "LA SECRETARÍA" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIÉNDOSELE UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx

10/13

**OPERADO
PEOEEMSYS**

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Secretaría
de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

CON LAS MISMAS, O BIEN PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "LA SECRETARIA" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "LA SECRETARIA", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.- EN LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE HARÁ UTILIZANDO MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS A FIN DE QUE CUALQUIER PERSONA QUE INTERVENGA OFICIALMENTE EN EL LLENADO DE LA BITÁCORA TENGA VIGENTE SU FIRMA ELECTRÓNICA OTORGADA POR EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARIA" LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- B) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.

VIGESIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA SECRETARIA" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "LA SECRETARIA"; ASÍ MISMO SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION II.3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA.

3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SECRETARIA" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REUNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TERMINOS DE LA MISMA.

4.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "LA SECRETARIA" EL ATRASO PUDIERE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA EN EL PLAZO CONVENIDO.

5.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "LA SECRETARIA" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRA ORDENAR LA

11/13

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 35 23 00

guanajuato.gob.mx



Secretaría
de Obra Pública

CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2015-0200

DEMOLICION DE LO CONSTRUIDO, ASI COMO SU REPOSICION, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

6.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN.

7.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESION DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO.

8.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA";

9.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA SECRETARIA" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, OBRA Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

10.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR UNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "LA SECRETARIA" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA O ETICA DE "EL CONTRATISTA".

11.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA EN EL PLAZO CONVENIDO.

12.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "LA SECRETARIA" LE DE RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- SI "LA SECRETARIA" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "LA SECRETARIA" RESOLVERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA NOVENA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "LA SECRETARIA" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES FEDERALES Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y/O TRIBUNALES FEDERALES DE LA

12/13

Secretaría de Obra Pública

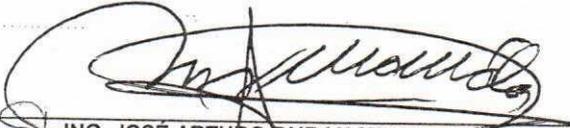
Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00
guanajuato.gob.mx

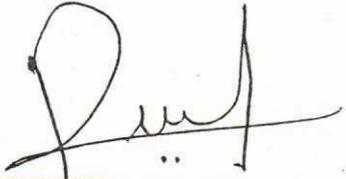
CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 09 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL CONTRATISTA"


ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA.


ARQ. JONATHAN MUÑOZ ANGULO.
DESARROLLADORES DE PROYECTOS BICENTENARIO,
S.A. DE C.V.

SHG/RUTA/egl.

**OPERADO
PEOEEMSys**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

13/13